



FECHA: 17/05/17

ASUNTO:

RÉSOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 3 PARA TRABAJAR CON RATONES MODIFICADOS GENÉTICAMENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ENCEFALOPATÍAS Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EMERGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA: **NOTIFICACIONES A/ES/16/I-24 Y A/ES/16/83.**

DESTINATARIO:

Sr. D. Juan José Badiola Díez
Director
Centro de Investigación en Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles Emergentes
Universidad de Zaragoza
C/ Miguel Servet, 177
50013 – Zaragoza

VISTA la notificación **A/ES/16/I-24**, relativa a una instalación de utilización confinada de tipo 3 para trabajar con ratones modificados genéticamente para ser inoculados con priones (actividad A/ES/16/83), del Centro de Investigación en Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles Emergentes de la Universidad de Zaragoza.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo* y el *Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo*).

CONSIDERANDO que esta notificación ha sido sometida al procedimiento de información pública durante el plazo de 30 días (del 20/09/16 al 19/10/16) en la página Web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad ha estudiado esta notificación, así como sucesiva información sobre la visita y datos adicionales, en las reuniones 123ª, 124ª y 127ª celebrada los días 23/09/16, 04/11/16 y 06/04/17 respectivamente, y ha realizado una visita a las instalaciones el día 28/10/16, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, la instalación notificada reúne las condiciones adecuadas de seguridad biológica para desarrollar la actividad propuesta de riesgo tipo 3, para proteger la salud humana y el medio ambiente.



UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la instalación **A/ES/16/I-24**, así como la actividad notificada, bajo las siguientes condiciones:

- Las medidas de confinamiento de la instalación son las adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo 3. Si el notificador decide llevar a cabo cualquier nueva actividad de tipo 2 o de tipo 3 en esta instalación, deberá comunicarlo a la autoridad competente. En el caso de actividades de riesgo superior (tipo 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de gestión y control de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.
- Se tendrán en cuenta las cuestiones planteadas en las conclusiones del Informe de la Visita (que se adjunta).
- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud humana o animal, o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Fdo: Carlos Cabanas Godino
Presidente del Consejo Interministerial
de Organismos Modificados Genéticamente